

La constitución
de
Countryside Bible Church

Contenido

Constitución

Artículo I - Incorporación

Artículo II - Propósitos de la iglesia

Artículo III - Gobierno

Artículo IV - Liderazgo

Artículo V - Responsabilidades del personal pastoral, ancianos y diáconos

Artículo VI - Selección del personal pastoral, ancianos y diáconos

Artículo VII - Duración del servicio de ancianos y diáconos

Artículo VIII - Destitución del personal pastoral, ancianos y diáconos

Artículo IX - Reuniones administrativas

Artículo X - Membresía

Artículo XI - Maestros

Artículo XII - Disciplina eclesiástica

CONSTITUCIÓN

Artículo I - Incorporación

El 7 de mayo de 1979, *Countryside Bible Church* fue incorporada bajo la ley de corporaciones sin fines de lucro de Texas, como una organización sin fines de lucro con propósitos religiosos.

Artículo II - Propósitos de la iglesia

1. Adoración. Proveer oportunidades para la enseñanza de la Palabra de Dios, compañerismo, comunión y oración (Hch 2:42).
2. Servicio. Asegurar que todos tengan la oportunidad de servir a Cristo (Ef 4:11).
3. Discipulado. Fomentar el crecimiento de cada creyente hacia la madurez en la fe y la semejanza a Cristo (Col 1:9-12).
4. Evangelismo. Compartir el evangelio tanto localmente como en el extranjero (Hch 1:8).

Artículo III - Gobierno

El consejo de ancianos será responsable del gobierno de la iglesia, y se someterá a las Escrituras y al Espíritu Santo en esta labor (Tit 1:9). Los ancianos serán responsables de las decisiones finales (1Ti 5:17; Heb 13:17; 1P 5:1-3).

Artículo IV - Liderazgo

Los oficiales de la iglesia consistirán en un pastor principal, un presidente, un secretario y diáconos. La junta de ancianos nombrará otros oficiales según lo considere necesario.

Artículo V - Responsabilidades del personal pastoral, ancianos y diáconos

Sección 1 - Ancianos

Los ancianos serán responsables de:

1. Cuidar las necesidades espirituales de la familia de la fe, es decir, de la iglesia.
2. Guardar la pureza de la doctrina y la vida de la iglesia.
3. Dirigir la administración de las ordenanzas de la iglesia.
4. Disciplinar de acuerdo con la Palabra de Dios.
5. Compartir el ministerio del cuidado pastoral.
6. Aprobar todas las posiciones de liderazgo.

Los ancianos son responsables de la operación total de la iglesia, incluyendo las diversas organizaciones, propiedades físicas, finanzas y otros asuntos temporales. El consejo de ancianos funcionará únicamente bajo la autoridad de Cristo y de la Palabra de Dios. Su proceso de toma de decisiones siempre estará guiado por principios bíblicos claramente discernidos (1P 5:2-6). Todas las decisiones se tomarán de una manera que preserve el principio de unidad (Hch 15:25; Fil 2:1-5). No se considera una violación de este

principio el no tomar en cuenta la opinión de un anciano que esté en proceso de disciplina eclesiástica (1Ti 5:19, 20).

Sección 2 - Pastor principal y personal pastoral

El personal pastoral rinde cuentas al consejo de ancianos. El pastor principal supervisará la predicación de la Palabra de Dios y brindará cuidado pastoral. Será responsable de la supervisión del personal de la iglesia. En virtud de su cargo, servirá como anciano.

Sección 3 - Diáconos

La función del diácono es la administración y el servicio al rebaño (Hch 6:1-6). Los diáconos tendrán las responsabilidades que les deleguen los ancianos para compartir con ellos sus ministerios y se reunirán con ellos periódicamente.

Artículo VI - Selección del personal pastoral, ancianos y diáconos

Sección 1 - Ancianos

Los ancianos serán añadidos al consejo con base en el reconocimiento, guiado por el Espíritu, del cumplimiento de un hombre con los requisitos bíblicos (1Ti 3; Tit 1; 1P 5) y su conciencia del llamado del Espíritu Santo para servir. Cualquier hombre que sea candidato al cargo de anciano deberá ser recomendado a los miembros para su consideración. El consejo de ancianos establecerá y mantendrá un procedimiento escrito para identificar, calificar y aprobar nuevos ancianos. Dichos procedimientos estarán disponibles para inspección por cualquier miembro de *Countryside Bible Church* que así lo solicite. Una vez aprobado el candidato para anciano por el consejo de ancianos, ese hombre será presentado a la iglesia como anciano.

Sección 2 - Pastor principal y personal pastoral

Cualquier hombre que sea candidato para un puesto pastoral principal deberá ser recomendado por el consejo de ancianos a la iglesia en una reunión administrativa convocada con ese propósito. Se requiere la aprobación en dicha reunión administrativa de al menos dos tercios de los miembros presentes, así como una aprobación final por parte de los ancianos tras considerar cualquier inquietud expresada, para que se efectúe esta selección.

Sección 3 - Diáconos

Los diáconos serán añadidos con base en el reconocimiento, guiado por el Espíritu, del cumplimiento de un hombre con los requisitos bíblicos (1Ti 3; Tit 1; 1P 5) y su conciencia del llamado del Espíritu Santo para servir. Cualquier hombre que sea candidato al cargo de diácono deberá ser recomendado a los miembros para su consideración. El consejo de ancianos establecerá y mantendrá un procedimiento escrito para identificar, calificar y aprobar nuevos diáconos. Dichos procedimientos estarán disponibles para inspección por cualquier miembro de *Countryside Bible Church* que así lo solicite. Una vez aprobado el candidato a diácono por la junta de ancianos, ese hombre será presentado a la iglesia como diácono.

Sección 4 - Misceláneo

Todo el liderazgo deberá consistir en miembros adultos de la iglesia y estar en sumisión a la Constitución y Declaración doctrinal.

Artículo VII - Duración del servicio de ancianos y diáconos

Cada anciano y diácono, ya sea miembro del personal o no, servirá de forma perpetua, habiendo sido previamente calificado como tal y siendo responsable de pastorear a los miembros que asisten regularmente a *Countryside Bible Church*, según lo establecido en el Artículo V, secciones 1, 2 y 3. La duración del servicio de un anciano o diácono puede finalizar por renuncia o descalificación, según lo dispuesto en el Artículo VIII. La duración, y todas las responsabilidades, autoridades o privilegios otorgados al anciano o diácono, cesarán en la fecha de renuncia o al conocerse la descalificación. Cualquier anciano o diácono que haya renunciado deberá someterse nuevamente al proceso de solicitud y calificación si desea retomar dicho cargo.

Cualquier anciano o diácono podrá tomar un receso voluntario (sabático) bianual de no más de noventa (90) días consecutivos. Si el receso se extiende más allá de los noventa (90) días, deberá volver a postularse antes de retomar su cargo anterior.

Artículo VIII - Destitución del personal pastoral, ancianos y diáconos

La renuncia a cualquier cargo deberá ser presentada por escrito al consejo de ancianos y podrá ser aceptada en cualquier momento. La vacante en el cargo de pastor principal será ocupada conforme a los procedimientos anteriormente descritos, tan pronto como sea posible.

Cualquier anciano, diácono o miembro del personal pastoral podrá ser destituido de su cargo en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del consejo de ancianos si se determina que está incapacitado física o mentalmente, o espiritualmente descalificado (según las Escrituras pertinentes, incluyendo 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-8), tras una investigación exhaustiva y corroborada por los ancianos (o por un comité debidamente designado por el consejo), de acuerdo con los procedimientos prescritos por las Escrituras pertinentes, incluyendo Mateo 18:15-18 y 1 Timoteo 5:19. Cuando un anciano, diácono o miembro del personal pastoral sea removido por pecado que se considere suficiente para descalificarlo de su cargo, y si se niega a arrepentirse de dicho pecado, la destitución irá acompañada de una reprensión pública, y se dará aviso ante la iglesia y la congregación durante un servicio de adoración programado regularmente, según lo prescrito en 1 Timoteo 5:20.

Artículo IX - Reuniones administrativas

Se deberá dar aviso desde el púlpito al menos dos servicios consecutivos de domingo por la mañana antes de una reunión administrativa. Las reuniones administrativas serán convocadas para recibir retroalimentación o información de los miembros. Se requerirá la aprobación de la congregación mediante un voto de al menos dos tercios (2/3) de los miembros adultos votantes para lo siguiente:

1. Compra o venta de bienes inmuebles.
2. Ocupar un puesto permanente de pastor principal a tiempo completo.

3. Enmienda a la constitución o a la declaración doctrinal.
4. Cualquier otro asunto dispuesto en este documento o cualquier asunto presentado por los ancianos para votación de la iglesia.

Una reunión administrativa deberá ser convocada por los ancianos para cualquier propósito específico.

Sección 1 - Reunión administrativa

Una reunión administrativa será cualquier reunión convocada para revisar cualquier asunto designado en el Artículo IX que requiera aprobación congregacional.

Sección 2 - Votación

El privilegio de votar está restringido a los miembros adultos de esta iglesia. El consejo de ancianos determinará el método de votación. A menos que se indique lo contrario en esta constitución, se requerirá una mayoría simple para la adopción de cualquier resolución o moción.

Artículo X - Membresía

Sección 1 - Requisitos para la membresía

Las personas que deseen unirse a esta iglesia mediante la profesión de una fe personal en Jesucristo como Salvador, serán examinadas en cuanto a su fe cristiana y su experiencia espiritual. Los requisitos para la membresía son:

1. Creer en la obra expiatoria completa de Cristo por el pecado (Jn 3:16; Hch 4:12; Ro 5:8; 1Ti 1:7).
2. Creer en la Biblia como la única guía inspirada, infalible, suficiente y autoritativa para la vida (2Ti 3:16).
3. Sumisión a la declaración doctrinal y constitución de *Countryside Bible Church*.
4. Bautismo como creyente.

Sección 2 - Obligaciones de la membresía

Los miembros de la iglesia serán responsables de brindar apoyo fiel al cuerpo de Cristo, la iglesia (2Co 9:6-15; Heb 10:24-25), de someterse al liderazgo (Heb 13:17; 1P 5:5), y de ejercer un ministerio de apoyo y ánimo mutuo (Ga 6:2; Col 3:12-17). Se anima a los miembros a contactar a cualquier anciano si desean reunirse con el consejo de ancianos para tratar algún asunto de interés o preocupación.

Sección 3 - Tipos de membresía

Existen dos tipos de membresía:

1. Los miembros adultos son aquellos de dieciocho (18) años de edad o más, que se encuentran en buena posición (testimonio), y se congregan fielmente, a menos que exista una justificación satisfactoria para una ausencia prolongada. Solo los miembros adultos tendrán el privilegio de votar y ocupar cargos en la iglesia.

2. Los miembros juveniles son aquellos menores de dieciocho (18) años, en buena posición (testimonio), que se congregan fielmente, a menos que exista una justificación satisfactoria para una ausencia prolongada. La membresía se cambiará automáticamente a membresía adulta al cumplir los dieciocho (18) años.

Sección 4 - Registros de membresía

Se mantendrán en los registros oficiales de la iglesia, en todo momento, dos tipos de listas de membresía aprobadas por el consejo de ancianos:

- 1) Miembros adultos.
- 2) Miembros juveniles.

Sección 5 - Terminación

La membresía podrá ser terminada por cualquiera de las siguientes razones:

- 1) Terminación voluntaria a solicitud de cualquier miembro en buena posición (testimonio).
- 2) Terminación involuntaria como resultado de no asistir regularmente a los servicios de esta iglesia durante al menos seis (6) meses y no proporcionar una justificación satisfactoria de dicha ausencia; como resultado de disciplina conforme al Artículo XII; o por renuncia a la fe.

Artículo XI - Maestros

Los maestros deben consentir por escrito, someterse y estar sujetos a la constitución, la declaración doctrinal, los distintivos doctrinales y al liderazgo de *Countryside Bible Church*. Todos los maestros deberán ser aprobados por el consejo de ancianos o por un designado por el consejo.

Artículo XII - Disciplina de la iglesia

Sección 1 - Disciplina de la iglesia

1. El propósito triple de la disciplina eclesiástica es glorificar a Dios manteniendo la pureza en la iglesia local (1Co 5:6), edificar a los creyentes disuadiendo del pecado (1Ti 5:20), y promover el bienestar espiritual del creyente que ha fallado, llamándolo al arrepentimiento y a alinearse nuevamente con los principios bíblicos de doctrina y conducta (Ga 6:1).
2. Los miembros de esta iglesia y todos los demás cristianos profesantes que asisten regularmente o tienen comunión con esta iglesia y que caigan en error de doctrina o participen en conductas que violen las Escrituras, según lo determine el consejo de ancianos, estarán sujetos a disciplina eclesiástica, incluyendo la expulsión, conforme a Mateo 18:15-18.

Antes de dicha expulsión, sin embargo:

a. Será el deber de cualquier miembro de esta iglesia, que tenga conocimiento de la herejía o mala conducta del individuo errante advertirle y corregirlo en privado, buscando su arrepentimiento y restauración.

b. Si el individuo errante no atiende esta advertencia, entonces el miembro que lo advirtió deberá acudir nuevamente al individuo errante, buscando su arrepentimiento, pero esta vez acompañado por una o dos personas que confirmarán que el pecado ha ocurrido o continúa ocurriendo, y/o que el individuo ha sido confrontado de manera apropiada y se ha negado a arrepentirse. Las primera y segunda advertencias pueden darse sin un intervalo de tiempo específico. Si el individuo errante aún se niega a atender esta advertencia, entonces...

c. El asunto deberá ser llevado a la atención del consejo de ancianos. Si el consejo de ancianos determina, tras una investigación exhaustiva, de acuerdo con los procedimientos prescritos por las Escrituras pertinentes, incluyendo Mateo 18:15-18 y 1 Timoteo 5:19, que hay evidencia corroborada de que el individuo errante ha pecado o continúa pecando, que ha sido confrontado de manera apropiada y que se ha negado a arrepentirse, entonces los ancianos informarán a la iglesia y a la congregación de la misma en un servicio de adoración regularmente programado (u otra reunión apropiada de la iglesia a discreción de los ancianos), con el fin de que la iglesia pueda llamar al individuo errante al arrepentimiento. Si el individuo demuestra arrepentimiento, entonces podrá darse un aviso de ello durante un servicio de adoración regularmente programado (u otra reunión apropiada de la iglesia, a discreción de los ancianos). Sin embargo, si el individuo errante no se arrepiente en respuesta al llamado colectivo de la iglesia al arrepentimiento, entonces:

d. Será públicamente excluido de la comunión y/o de la membresía de la iglesia y de su congregación en un servicio de adoración regularmente programado (u otra reunión apropiada de la iglesia, a discreción de los ancianos; en el caso de no miembros, los ancianos pueden optar, a su discreción, por seguir los pasos de Mateo 18 de forma privada).

Si el individuo errante, después de dicha expulsión, presta atención a la advertencia, demuestra arrepentimiento y solicita la readmisión ante el consejo de ancianos (o ante un comité debidamente designado por el consejo, conforme a los Estatutos, y a discreción exclusiva del consejo), entonces, será públicamente restaurado a todos los derechos, deberes, privilegios y responsabilidades de la comunión y/o de la membresía.

3. No obstante lo anterior, los ancianos, en el ejercicio de su discreción, podrán proceder directamente a la tercera etapa de la disciplina eclesiástica (es decir, informar a la iglesia y a su congregación en un servicio de adoración regularmente programado, u otra reunión apropiada de la iglesia, a discreción de los ancianos, para que la iglesia llame al individuo errante al

arrepentimiento), o a la cuarta etapa de la disciplina eclesiástica (es decir, la expulsión de la comunión y/o de la membresía de la iglesia), cuando haya ocurrido una o más de las siguientes situaciones:

- a. Cuando la transgresión y el rechazo a arrepentirse han sido públicos, es decir, abiertamente y una ofensa a toda la iglesia (1Co 5:15).
 - b. Cuando la persona disciplinada ha enseñado o difundido una doctrina considerada falsa o errónea por los ancianos, y luego ha optado por ignorar la dirección y reprensión de los ancianos (Ro 16:17).
 - c. Cuando la persona disciplinada ha sido advertida dos veces que cese de una conducta facciosa y divisiva y ha optado por ignorar dicha advertencia (Tit 3:10-11).
4. Dado que las Escrituras prohíben claramente las demandas en tribunales seculares contra otros cristianos (1Co 6:1-8), los miembros de esta iglesia, así como todos los demás cristianos profesantes que asisten regularmente o tienen comunión con esta iglesia, acuerdan que no habrá apelación a ningún tribunal secular a causa del proceso de disciplina eclesiástica, incluyendo la expulsión o las declaraciones públicas en la tercera o cuarta etapa de la disciplina eclesiástica, cuando dicha disciplina se lleve a cabo conforme a Mateo 18 y este artículo. Una solicitud de retiro de membresía no interrumpirá ni modificará el proceso bíblico de disciplina eclesiástica una vez que haya comenzado. Cualquier solicitud de retiro de membresía bajo disciplina quedará pendiente hasta que se completen los pasos que nuestro Señor ordenó en Mateo 18.
 5. De forma separada y ajena al proceso de disciplina eclesiástica, pero sujeta a la discreción y aprobación de los ancianos (o de un subcomité debidamente constituido por ellos), se podrá notificar a un miembro, no miembro, asistente regular u otra persona que no debe estar presente en las instalaciones de la iglesia por un período de tiempo que se considere necesario para la seguridad y el bienestar de otros en dichas instalaciones. Esta ausencia obligatoria puede coincidir o no con un proceso de disciplina eclesiástica respecto a dicha persona.

Sección 2 – Consideraciones sobre responsabilidades ministeriales

La protección del rebaño, así como la de cada individuo, será siempre cuidadosamente considerada por los ancianos. La remoción del creyente sujeto a disciplina eclesiástica de sus responsabilidades ministeriales será decisión de los ancianos, y siempre será necesaria cuando se requiera una confrontación pública. Después de la restauración de la comunión de dicho creyente, se proporcionará un tiempo para restaurar la confianza y la credibilidad (1Ti 3:7), con oportunidades para servir y ser probado (1Ti 5:22-25), antes de reanudar las responsabilidades ministeriales.

Actualizado el 14 de febrero de 2021